

PAGINA	PAGINA
Real Decreto 1750/1976, de 23 de julio, por el que se nombra Subsecretario de Mercado Interior a don Rafael Dal-Re-Tenreiro.	14347
Orden de 4 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Comoplesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de partes terminadas y la exportación de rodillos y apisonadoras.	14370
Orden de 22 de julio de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.	14329
Orden de 22 de julio de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	14330
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Real Decreto 1751/1976, de 23 de julio, por el que se dispone el cese del Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales del Ministerio de Información y Turismo.	14347
Real Decreto 1752/1976, de 23 de julio, por el que se nombran Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales del Ministerio de Información y Turismo.	14347
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Real Decreto 1753/1976, de 23 de julio, por el que se nombra a don Alfonso Hevia Cangas Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Asturias.	14347
Orden de 19 de julio de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-QTG/1976, «Cubiertas: Tejedados galvanizados».	14332
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Alicante referente a las convocatorias para cubrir por oposición libre las plazas que se citan.	14361
Resolución del Ayuntamiento de Don Benito por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.	14362
Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes en la oposición a plazas de Técnicos de Administración General y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	14362
Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de la plaza de Viceinterventor de Fondos.	14362

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

14228. REAL DECRETO-LEY 9/1976, de 23 de julio, por el que se deja en suspenso la aplicación del artículo 3.º, número 1, apartado d), de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en lo que se refiere a las clases de tropa y marinería.

El artículo tercero, número uno, apartado d), de la Ley veintiocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece que quedan obligatoriamente incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial las clases de tropa y marinería mientras presten servicio en filas, con el alcance y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Dadas las especiales características que concurren en este personal, entre las que cabe destacar la de su permanencia en filas por tiempo limitado y, por tanto, la extraordinaria renovación del colectivo formado por tales clases, la inmediata entrada en vigor del mencionado precepto plantea en la práctica serias dificultades por la inexistencia de un aparato burocrático capaz de hacerse cargo de los nuevos cometidos y actividades a realizar, lo que está demorando la puesta en funcionamiento del régimen especial de las Fuerzas Armadas para el personal profesional de las mismas.

Comoquiera que los integrantes de las clases de tropa y marinería ya están atendidos en la actualidad por la Sanidad Militar, y sus familias quedan igualmente amparadas, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo noventa y cinco, número dos, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se estima aconsejable diferir su incorporación a dicho régimen especial, hasta tanto se arbitren las necesarias medidas derivadas de su peculiar situación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, en uso de la autorización conferida en el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno determinará la fecha de aplicación del artículo tercero, número uno, apartado d), de la Ley veintiocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en lo que se refiere a las clases de tropa y marinería.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ